



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

FORMATO DIGITAL
Firmado digitalmente por GAYUSO
VARGAS Fernando *lan el Julio FALU
2013*373/41 sch
Cargu: Subgerente De Obras Privadas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2024 15:47:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 22 de Agosto del 2024

RESOLUCIÓN N° D000104-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El Expediente N° 20764-2024, mediante el cual MILUSKA GIOVANNA AQUIJE POMEZ, solicitó la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones - Modalidad "C", para el predio ubicado en Calle 29 N° 204, Mza N-V, Lote 8, Urb. Mariscal Castilla II Etapa, del Distrito de San Borja; Documento N° 0027905-2024, mediante el cual el administrado solicita la corrección de observaciones SUNARP; el Informe N° 060-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/ciar, de fecha 21.08.2024, emitido por la Arquitecta Analista y el Informe Legal N° 0142 -2024-MSB-SOP/fjrch; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, de la misma forma, se debe tener presente que, Asimismo, se debe tener presente que, el numeral 79.4.3 del Artículo 79° del Reglamento el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "*En caso que las obras se hayan ejecutado de acuerdo a los planos de replanteo presentados y de no haber observaciones el funcionario municipal designado para tal fin, en el plazo establecido en el numeral precedente emite la Conformidad de Obra con Variaciones y extiende la Declaratoria de Edificación correspondiente, para lo cual sella y firma todos los documentos y planos. Este acto constituye la Conformidad de Obra y autoriza a la inscripción registral de la Declaratoria de Edificación (..)*";

Que, mediante Mediante Documento N° 27905-2024 (20.08.2024), la administrada solicita el visado de la página 6 del FUE para subsanar la observación emitida en la Esquela de Observación por la SUNARP (15.08.2024), para la inscripción de la Declaratoria de Edificación;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MSB-GM-GDUC-SOP/ciar, de fecha 21.08.2024 del 2024, la Arquitecta Analista de la Subgerencia de Obras Privadas señala lo siguiente:

"(..)

De la revisión de la observación emitida al Título 2024-02237297, y la documentación adjunta al expediente, se constata lo siguiente:

Observación 1: Procede la corrección porque existe error material por omisión en el ítem 7 de la página 6 del FUE-Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, toda vez que no se indicó de la fecha de finalización de la obra. Esta corrección se debe efectuar con el visto bueno del funcionario de la Municipalidad, el mismo que sellará, visará, firmará, fechará y rubricará la subsanación en el mismo formulario, adjunto al expediente por la administrada.

(..)"

Que, en el Informe Legal N° 0142 -2024-GDUC-SOP/fjrch, emitido por el asesor legal de la Subgerencia de Obras Privadas, se señala que: "De lo indicado en el informe que antecede, se aprecia que, de la evaluación del Procedimiento para la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica de Edificación con Variación Modalidad C, se advierte que, en el FUE, Página 6, Ítem 7, Declaración y Firmas, no se indicó la fecha de inicio y finalización de la obra y considerando que dichos documentos se encuentran visados por la Subgerencia de Obras Privadas, debe efectuarse la corrección vía error material en el FUE, con el visado respectivo, mediante el acto administrativo correspondiente, en el marco del



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, conforme lo informado y verificado por la Arquitecta Analista de la Subgerencia de Obras Privadas, mediante el Informe N° 060-2024-MSB-GM-GDUC-UOP/lbv, de fecha 21.08.2024, así como el Informe Legal antes citado, respecto al error incurrido en los documentos señalados, éstos, se encuentran inmersos en el numeral 212.1 del Artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo que, se debe proceder con la rectificación solicitada, por error material;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, mediante la presente resolución, en el Expediente N° 20764-2024, mediante el cual **MILUSKA GIOVANNA AQUIJE POMEZ** solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variación - Modalidad C, para el predio ubicado en Calle 29 N° 204, Mza N-V, Lote 8, Urb. Mariscal Castilla II Etapa, del Distrito de San Borja, en el cual se emitió la Resolución de Conformidad de Obra N° 051-2024-MSB-GM-GDUC-SOP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se proceda a colocar la Fecha de Inicio y Finalización de la Obra, en el **FORMULARIO UNICO DE EDIFICACIÓN - FUE**. Página 6, Item 7, Declaración y Firmas, con el sellado y firma correspondiente, conforme se ha indicado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se notifique al Administrado la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS